



## ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE UNA CASETA DE RESTAURACION CON TERRAZA A INSTALAR EN LA ZONA "A" DEL RECINTO FERIAL DE LA C/ AYERBE DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2024**

- SOLICITO INSTALACIÓN DE TERRAZA ADEMÁS DE LA INSTALACIÓN DE LA CASETA
- NO SOLICITO INSTALACIÓN DE TERRAZA, SOLO INSTALACIÓN DE CASETA  
**(marcar lo que proceda)**

Asociación o grupo político solicitante:

-----

CIF: \_\_\_\_\_

Presidente/ representante solicitante D./Dña: \_\_\_\_\_

Nombrado presidente/representante mediante acuerdo/poder/etc \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombrado presidente/representante mediante acuerdo/poder/en la fecha de: \_\_\_\_\_

DNI nº: \_\_\_\_\_

Domicilio a efecto de notificaciones en: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Teléfono de contacto: \_\_\_\_\_

**DECLARA**

- A. Que la Entidad a la que representa, así como el firmante, declara no haber sido sancionado por **infracción muy grave** durante el año anterior al de la solicitud de la autorización de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como de la Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa de los consumidores y de Protección del Medio Ambiente Urbano.
- B. Que la citada Entidad se encuentra **al corriente de pago** de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Madrid.
- C. Que la actividad de cada caseta será exclusivamente de hostelería, quedando prohibida cualquier otra que no haya sido aprobada previamente por la Junta de Distrito. Que conoce el contenido de las bases que rigen la convocatoria y condiciones de las casetas de las fiestas del distrito de Barajas 2024 y las normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas.
- D. Que siendo los productos de venta alimenticios aportará la documentación acreditativa de la formación en materia de higiene alimentaria que resulte exigible, así como la de las personas que



vayan a trabajar con él.

- E. Que en caso de obtener la autorización para la instalación de una caseta y terraza en su caso, designa como responsable/s de seguridad PRESENCIAL/ES de la caseta y sustituto, a la/s siguiente/s persona/s, debiendo permanecer en la caseta al menos un responsable de seguridad durante todo el horario de funcionamiento y de carga y descarga:

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....Teléfono móvil de contacto:.....

**Sustituto:**

Nombre y apellidos:.....

DNI:.....Teléfono móvil de contacto:.....

- F. Que en caso de obtener la autorización para la instalación de la caseta y terraza en su caso, se compromete a aportar la siguiente documentación, **en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de dicha autorización:**

**1. Documentación técnica**, suscrita por técnico competente de las carpas y elementos de cerramiento que se pretendan instalar, que acredite su suficiencia estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos y la adecuación de sus condiciones a la normativa reguladora de prevención y extinción de incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego a la normativa reguladora.

Dicha documentación técnica ha de incluir:

- a) Memoria con la descripción de la instalación y sus anejos, que incluya descripción detallada de la actividad y descripción de las medidas de prevención de incendios con cálculo de aforo.
- b) Planos y esquema de sus instalaciones.

**2. Hoja de Encargo de la Dirección Facultativa de montaje y desmontaje:** certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento. Con la entrada en vigor del R.D. 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, el visado del proyecto es de carácter voluntario. Es obligatoria la presentación de Certificado expedido por el Colegio Oficial correspondiente en el que se acredite la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.

**3. Certificado expedido por la compañía aseguradora** de que dispone de un seguro de responsabilidad civil general **por una cuantía mínima de 300.000 euros sin franquicia** que responda del funcionamiento normal o anormal de la instalación, de los daños y/o perjuicios que pudieran producirse a los concurrentes y a terceros, y de incendio de cada caseta que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada en dicha caseta. El certificado deberá acompañarse del recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente (ambos documentos podrán aportarse en fotocopia junto con el original para su compulsión). **El certificado deberá en todo caso identificar perfectamente el riesgo asegurado y al titular del mismo que deberá coincidir con quien esté autorizado a desarrollar la explotación de la caseta.**

**4. Plan de Emergencia y Plano** de la disposición final de todos los elementos que se instalarán en el interior de la caseta, con señalización de las salidas de evacuación. Dicho plano detallará la ubicación y condiciones geométricas de la caseta, de forma que permitan el libre acceso de vehículos de emergencia y que garanticen una rápida evacuación del recinto si ello fuera necesario.



**Que, hasta el miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 14 horas** a través del Registro Municipal, y siempre antes del inicio del funcionamiento de la caseta se aportará la documentación señalada seguidamente en los puntos 5, 6, 7 y 8:

**5. Certificado final de montaje firmado por Técnico facultativo habilitado legalmente**, acreditativo de que las instalaciones temporales se han realizado bajo su dirección, ajustándose a las condiciones previstas en la normativa autonómica de espectáculos públicos y actividades recreativas, en las correspondientes ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación, así como de la suficiencia de su estabilidad estructural en las hipótesis de esfuerzos extremos y de la adecuación a la normativa reguladora de sus condiciones de seguridad contra incendios, evacuación, estabilidad y reacción al fuego, así como de la supervisión de su montaje y desmontaje.

**6. Certificado de las instalaciones eléctricas** o enganche de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Madrid, indicando abonado y compañía suministradora, tanto de la instalación como de las unidades receptoras. En el caso de que el Boletín Eléctrico presentado tenga validez anual, deberá presentarse la Hoja de Ruta de la Instalación de Carácter Temporal de ferias en locales o emplazamientos abiertos y el Certificado de Montaje Eléctrico para este emplazamiento concreto una vez finalizado el montaje (Orden 9344/2003 de 1 de octubre de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

En caso de que se empleen generadores adicionales, cumplimentarán la reglamentación vigente dictada por el Ministerio de Industria y por la Comunidad Autónoma de Madrid, así como las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión. De igual manera deberán respetar las Ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

En ningún caso, y bajo ningún concepto, se permitirá que los cables o mangueras queden tendidos directamente en el suelo. Si estos tendidos son aéreos no deberán encontrarse al alcance de las personas, y como mínimo a 3 metros de altura.

**7. Certificado visado por la empresa** suministradora homologada u órgano competente de tenencia y correspondiente revisión **de los extintores** necesarios por casetas con una eficacia mínima 21 A 113B.

**Se dispondrá al menos de 1 extintor por cada caseta**, de tal manera que la distancia a recorrer desde cada punto de la instalación a un extintor nunca supere los 15 m, cumpliendo el Reglamento de Instalaciones de protección contra Incendios (RD 1942/1993) en las disposiciones que le sean de aplicación (tipos de fuego, programa de mantenimiento, y revisiones actualizadas).

**8.** Si las casetas van a utilizar bombonas de gas **butano o propano**, deberán presentar:

-En el caso de que se trate de una instalación compuesta de tuberías y accesorios, previamente a su puesta en funcionamiento, será necesario aportar el correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

-En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en la ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento suma de todos los envases tanto llenos como vacíos,



no debe superar los 300 kilos.

- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.
- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.
- La instalación de envases no se permitirá en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva. Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 kg, se deberán cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 punto 2.2.

G. Que tiene conocimiento de que la falta de presentación de esta documentación, su aportación parcial o deficiente determinará la invalidez de la autorización otorgada y la obligación de retirar inmediatamente la caseta instalada, ello sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan por la infracción administrativa cometida.

H. Que se compromete a disponer de copia de toda la documentación presentada, en la propia caseta a disposición de la Policía Municipal y los servicios de inspección del Ayuntamiento de Madrid u otros organismos con competencias al respecto.

Madrid, a ..... de..... de 2024

Fdo. D./Dña.....

EL PRESIDENTE/REPRESENTANTE de la entidad.....